



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 377 DEL 0107 2010

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONCURSO DE MERITOS - CONSULTORIA
CONTRATISTA	HACER DE COLOMBIA LTDA / OSCAR TAMAYO PERALTA
NIT. No.	800028222-2
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS (99.811.040) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 3685 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **OSCAR TAMAYO PERALTA**, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 2.469.579 expedida en Ansermanuevo - Valle, quien obra en nombre y representación de **HACER DE COLOMBIA LTDA**, con Nit número 800028222-2 y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** La Gobernación del Putumayo según estudio previo requiere contratar la actividad que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** La Gobernación del Putumayo atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, inciso 1º del artículo 54, artículo 55 y 61 del Decreto 2474 de 2008, dio apertura al proceso de selección de concurso de méritos abierto con propuesta técnica simplificada. **3ra.** Que la propuesta ganadora según consta en el informe de Evaluación, fue la presentada por la firma **HACER DE COLOMBIA LTDA**, con Nit número 800028222-2, motivo por el cual el Gobernador del Putumayo acogiendo las recomendaciones del comité Evaluador conformado por Jaime Wilder Guerrero, Profesional Universitario; Elva Marina Rosero, Profesional Especializado y Renso Rodriguez Samaniego, Profesional Universitario, resolvió suscribir el contrato. **4ta.** El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA.- Objeto:** El CONTRATISTA se obliga con la Gobernación del Putumayo a Realizar la Interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las obras del proyecto

MD



No. 1277 DEL 30 DEC 2010

"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO COLECTORES PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", Objeto del contrato de obra No. 138 de 14/04/2010, Lo anterior de conformidad con el estudio previo, Pliego de Condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA - Obligaciones a cargo del contratista: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **A) GENERALES:** 1). Verificar que el Contratista haya Cumplido en su Totalidad con los Requisitos de Perfeccionamiento y Legalización, Antes de la Iniciación del Contrato o Convenio. 2) Asistir al Primer Comité Técnico del Contrato o convenio y elaborar el acta de dicho comité. 3) Elaborar y suscribir el Acta de Inicio y el Plan Operativo del Convenio o Contrato, dentro del Primer Comité Técnico. 4) Elaborar y suscribir las actas parciales de avance de obra con el fin de controlar el avance del objeto contractual. 5) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reinicio, prórroga o cualquier otra modificatoria según sea necesaria. 6) Elaborar y suscribir el acta de recibo final a satisfacción, del contrato o convenio ejecutado. 7) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Contrato o convenio, una vez se haya suscrito el acta de recibo final a satisfacción, o cuando la entidad así lo determine por situaciones excepcionales. **B) EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL:** Las actividades de interventoría incluyen las actividades relacionadas con el control administrativo y legal del proyecto, como son: 1. Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación. 2. Someter oportunamente a consideración de la Entidad, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato. 3. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas. 4. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas. 5. Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución. 6. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera. 7. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato. 8. Informar al representante legal acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la consultoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero. 9. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y liquidación. 10. Coordinar las relaciones entre el contratista y la Entidad. 11. Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes. 12. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. 13. Afiliar todo el personal que integre la consultoría a los sistemas de salud y pensiones al menos por un término igual al del contrato. 14. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato de obra. 15. Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de



No. 13 / 1 DEL 30 DEL 2010

modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. **16.** Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de construcción, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato. **17.** Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes. **18.** Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **19.** Presentar mensualmente a la Entidad informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la consultoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **20.** Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u ordenes dirigidas al Contratista. La Entidad podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes. **21.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **22.** Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución de la obra, informando oportunamente a la Entidad. **23.** Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, planos, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia. **24.** Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. **25.** Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato. **26.** Realizar reuniones con el contratista tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de quince (15) días, entre cada una de las reuniones que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato. En dichas reuniones participará por derecho propio, el Secretario de Infraestructura Departamental o el funcionario que este delegue para tal fin. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que en ellas participen, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la consultoría. **27.** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. **28.** Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos. **29.** Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Oficina de contratación de la Entidad que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder. **30.** Consultar con la Oficina de contratación de la Entidad sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **31.** Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina de contratación - Secretaria de Servicios Administrativos de la Entidad antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso. **32.** Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en el proyecto. **33.** Con la debida



No. 1377 DEL 30 DEC 2010

antelación solicitar, si se requiere, a la Oficina de contratación de la Entidad la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla. **34.** Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario. **35.** Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al contratista. **36.** En los aspectos técnicos es importante que el interventor conozca las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos; de lo contrario deberá informar oportunamente si esto es necesario a la oficina de contratación de la Entidad para solicitar la debida modificación. **37.** El consultor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo. **38.** La Interventoría integral en los aspectos técnicos, económicos y financieros debe reflejarse claramente en su actividad para lo cual debe tener los informes respectivos en cada uno de ellos. **39.** Llevar a efecto la Interventoría y supervisión del proyecto objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. **40.** Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo del contrato, sea idónea para el desarrollo de dichas labores. **41.** Exigir a los diseñadores el complemento o corrección de los planos cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones. **42.** Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencia pertinentes para los materiales empleados verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos. **43.** Recomendar la suspensión de labores de construcción de la obra cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito a la Entidad. **44.** Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales. **45.** Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la Entidad con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar. **46.** Exigir la presentación de los informes con la periodicidad que se solicite con destino a la Entidad. **47.** Participar en los recibos definitivos del proyecto y suscribir el Acta correspondiente. **48.** Todas las demás funciones que le sean asignadas por la Entidad y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato. **C) EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS:** El contratista deberá ejercer la supervisión y control que garanticen el correcto cumplimiento de las normas de construcción establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000, Norma Sismo Resistente NSR 98, y demás normas aplicables para cada tipo de obra. Cumpliendo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones y programa de trabajo. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría del Proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a los pliegos de condiciones; de la propuesta ganadora, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución. **2.** Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. _____ DEL 30 DEC 2010

y así evitar retrasos en la ejecución de este. 3. Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto. 4. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño. 5. Supervisar la localización en el terreno de las obras que se proyecten, de acuerdo con los diseños definitivos y consideraciones ambientales cuando se requiera. 6. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, en caso de discrepancia corregir, complementar y optimizar. 7. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de informes mensuales del avance del proyecto para la Entidad. 8. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos. 9. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados. 10. Llevar junto con el contratista una bitácora de la obra debidamente foliada, que deberá permanecer en la misma, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten a diario durante el desarrollo del contrato. Esta bitácora deberá ser firmada por los residentes de la consultoría y de la obra. 11. Cuando el proyecto lo requiera, deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución. 12. Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato. 13. Realizar comités técnicos periódicos, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del Supervisor del Contrato, el Contratista de la Obra, el Interventor y los residentes de estos últimos, si se considera necesario. De lo tratado se dejará constancia en actas. Cuando las necesidades de la obra lo requieran, la interventoría convocará a comités extraordinarios. 14. Ordenar al contratista efectuar controles de calidad a los materiales de la obra tanto en campo como en laboratorio, para verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones requeridas por la Entidad y las normas técnicas vigentes, para el contrato en cuestión, de acuerdo a la naturaleza de su objeto. En caso de incumplimiento de éstas, solicitará al contratista de obra los correctivos a que haya lugar y se abstendrá de recibir los trabajos ejecutados hasta tanto sean atendidos. 15. Ordenar al contratista de obra la actualización de los planos definitivos del proyecto, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del mismo, incluyendo cualquier información que sea pertinente. Las modificaciones surgidas, según su complejidad, deben ser coordinadas con el proyectista y demás consultores técnicos que hayan intervenido en los diseños. 16. Elaborar y presentar un informe mensual a la Secretaría de Infraestructura Departamental, dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al mes de ejecución. Este informe debe contener como mínimo: Descripción de los trabajos ejecutados, Aspectos económicos y financieros, Aspectos legales, Aspectos ambientales, Registro de maquinaria y equipos, Registro de personal, Materiales, Programa de trabajo y avance del proyecto, Cantidad de trabajos realizados y control de calidad, Problemas presentados, recomendaciones efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas, Registro fotográfico. 17. Revisar y avalar el avance del contratista de obra presentado las Actas para los correspondientes pagos parciales, y pago final. Apoyar en el trámite de certificación por parte del supervisor. 18. Elaborar y

000



No. 377 - DEL 09 DEC 2010

presentar el informe final de interventoría el cual debe contener la siguiente información: Antecedentes y descripción general del objeto del contrato, características geográficas y topográficas, estudios realizados y datos generales relacionados con el mismo, Proceso constructivo de la obra, condiciones geológicas, topográficas, hidrológicas, estructurales y meteorológicas encontradas, rendimiento de personal, equipo y materiales utilizados, cantidades de obra ejecutada, ensayos realizados, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en tiempo y espacio, Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra, disponibilidad de materiales para conservación y mejoramiento posteriores, Financiación y costos de construcción, globales por ítem y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total, Registro fotográfico, Medidas de mitigación del impacto ambiental y recomendaciones de control, En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares de la obra ejecutada, así como las recomendaciones especiales que crea conveniente presentar, Debe dejar explícito si el contrato fue desarrollado en su totalidad, si hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc, Presentar planos record de la obra, Bitácora o libro diario de obra, manual general de funcionamiento y mantenimiento, incluyendo cada uno de los componentes de la obra. **19.** Revisar y avalar el avance del contratista de obra presentado las Actas para los correspondientes pagos parciales, y pago final. Apoyar en el trámite de certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **20.** Coordinar una visita previa al recibo de la obra, con quince días de anticipación al recibo final de los trabajos, de la cual se levantara un Acta, en el formato entregado por la Secretaria de Infraestructura Departamental, a cuya visita asistirán el Contratista de la obra, el interventor, el Supervisor del contrato de obra por parte de la Secretaria de Infraestructura Departamental y la veeduría ciudadana. **D) EN EL ASPECTO FINANCIERO:** **1)** Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato. **2)** Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto. **3)** Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. **4)** Rendir el informe financiero escrito. **5)** Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente. **6)** Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuéstales del contrato. **E) INFORMES DE INTERVENTORIA:** Corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones, preparar informes de interventoría mensuales tanto en lo relativo a la ejecución física como de la ejecución financiera, es conveniente soportarlo con datos de campo que deben estar registrados en una bitácora o libro de interventoría, en formatos o papeles de trabajo. El interventor debe llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprende, como mínimo, los siguientes documentos: **a)** Las especificaciones de construcción y sus modificaciones si existen. **b)** Toda correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica incluyendo: las notificaciones del constructor acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor. **c)** Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del supervisor técnico o del constructor. **d)** Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la obra se realizó de acuerdo con las especificaciones de obra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. _____ DEL 30 DEC 2010

establecidas en los pliegos de condiciones. e) El interventor debe entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la Entidad. El interventor debe conservar este registro escrito al menos por cinco (5) años contados a partir de la terminación de la construcción y de su entrega a la Gobernación del Putumayo. Adicionalmente el contratista deberá presentar informes especiales cuando así lo requiera la Entidad. **Parágrafo. El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **TERCERA - Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre la Gobernación del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **CUARTA - Dirección técnica del personal del contratista:** El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato el personal necesario para el desarrollo de la consultoría. La Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada por el contratista. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad. La Entidad por intermedio del supervisor del contrato podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el supervisor haya fijado. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS (99.811.040) MDA/CTE MDA/CTE, IVA** incluido, por concepto de honorarios, pagaderos previa su legalización, así: **a.** Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del plazo de ejecución del contrato, para lo cual deberá anexar, copia del contrato, documentos de legalización del contrato, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista, fotocopia del certificado de antecedentes judiciales, copia de acta de inicio del contrato y plan de inversión del anticipo. En el evento que el contratista no alcance a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada será deducida directamente del pago final. **b.** Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuando el contrato de obra este en un ochenta por ciento (80%) de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de la obra y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato. **c.** Un pago final del veinte por ciento (20%) restante, cuando se haya liquidado el contrato de obra que se está supervisando y se presente la Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1º.** Para cada pago el contratista deberá anexar los comprobantes de apago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, si es el mismo contratista quien ejecuta el contrato. Caso contrario deberá anexar el certificado de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados. **Parágrafo 2º.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de la entidad se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **Parágrafo 3.** El contratista se obliga a informar a la Tesorería General del Departamento, mediante escrito o certificación bancaria, el numero de cuenta donde el Departamento realizará los correspondientes pagos.- **SEXTA - Imputación Presupuestal:** La Gobernación del Putumayo pagará el

222



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 377 DEL 9 de mayo de 2010

valor del presente contrato con cargo a recursos de REGALIAS, de conformidad con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	1055	F/Expedición	14-05-2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. **SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación es por ocho (08) meses y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación del contrato de consultoría. No obstante lo anterior si el contrato de obra se liquida con anterioridad al vencimiento del plazo de contrato de consultoría, el plazo de ejecución de este último se entiende finiquitado con el acta de liquidación del contrato de obra.

Parágrafo 1. El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato de obra a intervenir, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, la cual se suscribirá por parte del contratista de obra, el contratista interventor y el supervisor del contrato de interventoría que designe la Entidad. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del Concurso de Méritos, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **Parágrafo 2º.** El plazo del contrato de consultoría estará ligado al desarrollo de la obra, de tal manera que si está llegase a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría, terminará por sustracción de materia, se liquidará y la Entidad no estará obligada a reconocer indemnización. **OCTAVA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **NOVENA - Sitio de prestación del servicio:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el sitio de la obra a intervenir, en Villagarzón, municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo. **DECIMA - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas	20% del valor del	Plazo de ejecución del

mm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 777 DEL 30 DEC 2010

del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	contrato	contrato y 4 meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más
La responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato	15% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la entidad podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, El **CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **UNDECIMA - Indemnidad:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Gobernación de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Gobernación del Putumayo a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la entidad sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Gobernación en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DUODÉCIMA - Multas:** En caso

22



No. _____ DEL 30 DEC 2010

de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, la entidad podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA - Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del consultor se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por la entidad de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso al sancionado. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad. La Gobernación del Putumayo podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al interventor o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DÉCIMA CUARTA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA QUINTA - Supervisión:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura departamental o quien haga sus veces, Funcionario que velará por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato. **b)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación. **c)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **d)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **e)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. **f)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **g)** Conceptuar y recomendar al Secretario de infraestructura sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **h)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **i)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al secretario de Infraestructura para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **j)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **k)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **l)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **m)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **n)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que la CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y de ser procedente a aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **Parágrafo 1º.** El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 377 DEL 30 DEC 2010

contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. **DÉCIMA SEXTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA SEPTIMA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA OCTAVA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGESIMA - Liquidación del contrato:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los seis (6) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA PRIMERA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, Póliza única de garantía, Registro presupuestal, acta de inicio y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad. Para su ejecución requerirá de: a) Suscripción por parte del contratista de la póliza de garantía; por parte de la Secretaria de Servicios Administrativos de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGESIMA TERCERA - Contratos adicionales:** Cuando por circunstancias especiales a juicio de la entidad haya necesidad de modificar el plazo y/o valor convenido del contrato, se suscribirán los respectivos contratos adicionales



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



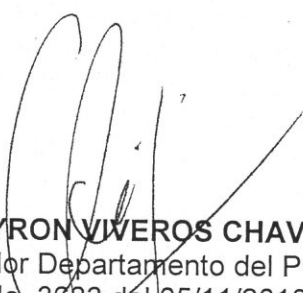
No. _____ DEL 30 DEC 2010

siguiendo el trámite establecido para tal fin en las disposiciones internas de la Gobernación y modificando la garantía única en los términos del contrato adicional. Cuando se modifique el valor convenido en el contrato, tal modificación no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la adición. **VIGÉSIMA CUARTA – Cláusula compromisoria:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido por el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Gobernación del Putumayo como por el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA – Publicación:** El contratista se obliga a realizar la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.- **VIGÉSIMA SEXTA – Pago de Estampillas:** El contratista deberá realizar el pago correspondiente a estampillas, de conformidad con la liquidación que se le realice en la oficina de pagaduría Departamental. Los gastos que se con ocasión a la legalización del presente contrato serán asumidos por el contratista

Para constancia se firma, a: 30 DEC 2010

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo
Decreto No. 3683 del 05/11/2010


OSCAR TAMAYO PERALTA
R/L HACER DE COLOMBIA LTDA

Elaboró: Nancy Luna _____

Revisó: Ángela Benavides. 